



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 573 /25

EXPEDIENTE N° 14-06341/22

Buenos Aires, 07 de Mayo de 2025

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "SAUBER ARGENTINA S.A." en el marco de la Contratación Descentralizada N° 144/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 1235/23 (obstante a fs. 141/142) se aprobó la Contratación Descentralizada N° 144/23, a efectos de contratar los trabajos de reparación y mejora en el sistema de climatización central del edificio sito en Talcahuano N° 612, CABA, sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, adjudicada a la firma "SAUBER ARGENTINA S.A.".

Que a fs. 1 se observa nota de la Intendencia de la Cámara fechada el día 25 de abril de 2022, solicitando a la Dirección General de Infraestructura Judicial colaboración de profesionales en el área para determinar los trabajos que resulten necesarios en la reparación y adecuación del sistema de aire acondicionado central marca SURREY de 10 Tr de capacidad, el cual abastece a la planta baja del edificio sito en Talcahuano N° 612 encontrándose sin servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Que a fs. 141/142 obra la Resolución N° 1235/23 que autoriza la Contratación Descentralizada, fechada el día 14 de abril de 2023.

USO OFICIAL

Que a fs. 162/ luce copia de correo electrónico con fecha del día 24 de abril de 2023 anunciando la fecha de apertura de ofertas el día 10 de mayo de 2023. Asimismo, a fs. 164/173/ se agregan los correos electrónicos con las invitaciones a diferentes empresas para cotizar el servicio de reparación requerido.

Que a fs. 298/ obra el Acta de Apertura de la Contratación Descentralizada y a fs. 299/ se adjunta nota de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional fechada el 10 de mayo de 2023, adjudicando la oferta N°2 correspondiente a la firma "SAUBER ARGENTINA S.A." por un total de pesos un millón novecientos cuarenta y nueve mil (\$1.949.000,00) -el monto coincide con la correspondiente imputación contable que acompaña a fs. 308/-

Que a fs. 309/ luce copia de correo electrónico de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional notificando formalmente el inicio de los trabajos a partir del primer día hábil de la recepción del mismo, siendo dicha fecha 30 de mayo 2023.

Que a fs. 310/312/ "SAUBER ARGENTINA S.A." envía vía electrónica, confirmación de la correcta recepción de Acta de Apertura y Resolución de Adjudicación y adjunta póliza de seguro de caución N°26.715 de la compañía Woranz en concepto de garantía de adjudicación.

Que a fs. 316/ luce remito n° 0001-00001286 de "SAUBER ARGENTINA S.A." con fecha del día 30 de junio de 2023, con su correcta conformación, y a fs. 317/ obra la factura n° 00002-00000917 de la firma por un total de pesos un millón novecientos cuarenta y nueve mil (\$1.949.000,00). La misma ya se encuentra abonada.

Que a fs. 319/ y 323/ se agregan 2 (dos) notas en carácter de notificación oficial, fechadas los días 18 y 26 de enero de 2024 respectivamente, originadas por la Intendencia de





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

✓ RESOLUCIÓN A.G. N° 573 /25

✓ EXPEDIENTE N° 14-06341/22

la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con destino a la firma "SAUBER ARGENTINA S.A." que dicen: "en relación al Expte. N°14-06341/22; C.D.N°144/2023 por el servicio de REPARACIÓN DEL EQUIPO CENTRAL DE AA, del edificio Talcahuano 612/24, cuya conformidad fue plasmada el 30/06/2023, y que se encuentra en periodo de garantía hasta el 30/06/2024 inclusive, con el objeto de solicitar, que en el perentorio plazo de 48hs de recepcionada la presente, personal de la firma se constituya en el inmueble mencionado y proceda a reparar el equipo de unidades separadas marca Surrey que presenta fallas en su funcionamiento.-".

Que a fs. 324, en consecuencia a no haber recibido respuesta alguna por la firma, la Intendencia eleva nota con fecha del 1° de febrero de 2024 dirigida a la División Técnica dando aviso formal de lo sucedido y de los envíos de las Comunicaciones Oficiales para que se realicen los trabajos necesarios para la puesta en marcha y buen funcionamiento del aire acondicionado central en cuestión, elevando la misma a los fines que corresponda ante la ausencia de respuesta por parte de "SAUBER ARGENTINA S.A.".

Que, conforme a lo expuesto, corresponde rescindir el contrato celebrado con la firma "SAUBER ARGENTINA S.A." mediante Contratación Descentralizada N°144/23, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos ciento noventa y cuatro mil novecientos (\$194.900,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 ap. 1, 2 y 152 ap. 2, párrafo 2 del Reglamento de Contracciones vigente (según detalle cuadro fs. 349) ✓

USO OFICIAL

Que a fs. 348 la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional explica que el equipo en cuestión se encuentra fuera de servicio desde el día 18 de enero de 2024, con una inutilización del 100% de sus prestaciones.

Que a fs. 339/344 intervino la Secretaria de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen S.A.J. N°1936/24, el cual versa:

"III.2. De la instrucción de nuevas actuaciones a fin de dilucidar un posible perjuicio fiscal.

A partir del análisis de las constancias de las actuaciones, esta secretaria estima conducente que el área competente instruya actuaciones a los fines de determinar cuáles fueron las acciones adoptadas para garantizar el funcionamiento del equipo en cuestión. Es decir, deberá determinarse si el desperfecto sufrido en el equipo tenía un vínculo directo con los trabajos de reparación ejecutados oportunamente por la firma "SAUBER ARGENTINA S.A" indicarse quien llevó a cabo la reparación, si se instruyeron actuaciones al efecto, y si este Poder Judicial se vio obligado a realizar erogación una nueva presupuestaria para la puesta en funcionamiento del equipo. Ello por cuanto que, de configurarse este último supuesto, deberán arbitrarse las medidas necesarias para iniciar las acciones que pudieren corresponder a los fines de evitar un perjuicio fiscal

De modo que se sugiere agregar una parte dispositiva en el acto sometido a consideración, tomando en consideración las observaciones realizadas precedentemente."

Que a fs. 354/356 intervino nuevamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen S.A.J. N°0072/25.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 572 /25

EXPEDIENTE N° 14-06341/22

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone:

"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "SAUBER ARGENTINA S.A.", mediante la Contratación Descentralizada N°144/23, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos ciento noventa y cuatro mil novecientos (\$194.900,00). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y 152 ap. 1 y 2 párrafo 2/ del Reglamento de Contracciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas

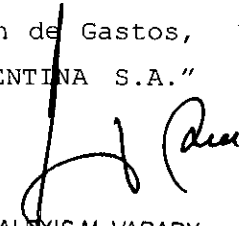
USO OFICIAL

tendientes a ejecutar los montos, impuestos en función de las facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si la firma no cumpliera con las intimaciones respectivas proceder al cobro de las deudas a partir de otros créditos pendientes en otros contratos, que en caso de no existir, se deberá iniciar las acciones judiciales respecto de la póliza presentada en concepto de Garantía de Adjudicación. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Disponer que por intermedio de la Dirección de Infraestructura Judicial se elabore un informe técnico en el plazo de quince (15) días desde la notificación de la presente, a los fines de determinar si el desperfecto sufrido en el equipo tuvo un vínculo directo con los trabajos de reparación ejecutados oportunamente por la firma "SAUBER ARGENTINA S.A.", y se estimen los costos de reparación de la instalación; ello a los fines de intimar a la contratista a realizar la reparación correspondiente bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales que pudieran corresponder para obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos por este Poder Judicial de la Nación.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a la Dirección de Infraestructura Judicial, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica y a la firma "SAUBER ARGENTINA S.A." conforme a lo dispuesto en la Circular 4/24.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación